

INI

INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS



Contraloría General del Estado

B O L I V I A

Título

***Reglamento del Centro de
Capacitación de la
Contraloría General del
Estado***

Tipo

Reglamento

Código

RI/SC-059

Versión

3

Índice

Capítulo I <i>Disposiciones Generales</i>	1
Capítulo II <i>Del Centro de Capacitación</i>	4
Capítulo III <i>De la Administración de los Eventos</i>	5
Capítulo IV <i>De las Calificaciones</i>	8
Capítulo V <i>De la Certificación</i>	9
Capítulo VI <i>De los Participantes</i>	10
Capítulo VII <i>De los Docentes y su Clasificación, Derechos Obligaciones, Prohibiciones y Sanciones.</i>	12
Capítulo VIII <i>Utilización de Aulas y Equipo</i>	14

No se permite la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización escrita de una de las siguientes autoridades: Contralor General, Subcontralores, Gerentes Nacionales, Gerentes Departamentales, Gerentes Principales y Secretaria General; así como no se permiten alteraciones manuscritas al mismo.

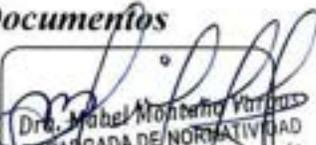
Instancias de Proyección

NOMBRE:	CARGO:	
<i>Lic. Gloria del Salvador Zamorano Luján</i>	<i>Gerente de Capacitación</i>	 Lic. Gloria del Salvador Zamorano Luján GERENTE DE CAPACITACIÓN Contraloría General del Estado CENCAP
<i>Fecha: 23 de febrero de 2017</i>		UNIDAD PROPONENTE

Instancias de revisión

SCST	<i>Fecha:</i>
SCAC	<i>Fecha:</i>
SCAE	<i>Fecha:</i>
SCSL	<i>Fecha:</i>
SCCI	<i>Fecha:</i>
<i>VºBº Subcontralor General</i>	

Control de Documentos

 Lic. David Ernesto Ayala Señales GERENTE DE CAPACITACIÓN Contraloría General del Estado SGP <i>Fecha: 23/02/17</i>	 Dra. Mabel Montaña Ybarra ENCARGADA DE NORMATIVIDAD Contraloría General del Estado SGN <i>Fecha: 23/02/17</i>
---	---

Trazabilidad del Documento

Versión	Fecha aprobación	Resolución
2	14 de agosto de 2015	CGE/085/2015
1	23 de agosto de 2013	CGE/081/2013

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto)

Reglamentar las actividades, procedimientos y responsabilidades en la administración del proceso de capacitación, especialización y otras actividades, realizadas por el Centro de Capacitación (CENCAP) de la Contraloría General del Estado (CGE).

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación)

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las servidoras y los servidores públicos de la CGE en cuanto a la administración del proceso de capacitación, especialización y otras actividades. Asimismo de los beneficiarios/participantes/usuarios y docentes/tutores que acudan a los eventos de capacitación, especialización y otras actividades, en todas sus modalidades desarrolladas por el CENCAP.

Artículo 3.- (Definiciones)

A los fines del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

Capacitación.- Es un proceso de formación permanente y continua de enseñanza-aprendizaje-comunicación y manejo de tecnologías mediante el cual se desarrolla las habilidades, destrezas y valores de las servidoras y servidores públicos, apoyo al control gubernamental, actores del control social, que se encuentren involucrados en la gestión pública, así como también, el personal de las Entidades donde el Estado tenga participación o interés económico con el objetivo de alcanzar niveles de desempeño de calidad y mejora continua.

Especialización.- Es un proceso de preparación y formación prioritariamente técnica que se lleva a cabo, ya sea de manera individual o colectiva, dirigida a las servidoras y servidores públicos, así como a los de apoyo al control gubernamental en un área relacionada a la gestión pública, mediante el cual se desarrollan actividades académicas concernidas al desarrollo profesional y competencia laboral.

Especialización Posgrado.- Es un proceso de preparación y formación, en el marco de Convenios Interinstitucionales con Entidades de Educación Superior, estrictamente científico – tecnológico, que se desarrolla a través de Diplomados, Especialidades Universitarias, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados, cuyo objetivo es desarrollar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre la gestión, administración y control gubernamentales, en los diferentes niveles, para la resolución de problemas nacionales, subnacionales, sectoriales y/o territoriales.

Curso.- Es una actividad académica, en el que se desarrollan contenidos teóricos y prácticos, aplicando el enfoque de competencias; los que pueden ser introductorios, de



Chf.

conocimiento general y de especialización (cerrados o abiertos), cuya evaluación de aprendizaje se mide por el logro de competencias de cada participante.

Curso Regular.- Es un proceso didáctico pedagógico de diferentes actividades académicas certificadas, cuya programación corresponde a una gestión determinada de contenidos teóricos y prácticos.

Otras actividades.- Se consideran a la formación de temáticas relacionadas a la gestión, administración y control gubernamentales a través de: conferencias, seminarios, talleres, mesas redondas, simposios y otras relacionadas.

Enfoque por Competencias.- Se entiende como la capacidad de poner en práctica de forma integrada, el conjunto de conocimientos (saberes), habilidades y destrezas (saber hacer), actitudes (ser) y relaciones (saber convivir), aplicados a un contexto definido para un mejor ejercicio de la función pública de calidad.

Beneficiarios/Participantes/Usuarios de la capacitación, especialización y otras actividades del CENCAP.- Son los siguientes:

1. **Servidor Público.-** Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia y percibe remuneración de fuentes del Estado. Se consideran Servidores públicos a los siguientes: Servidores públicos electos, designados, de libre nombramiento, de carrera e interinos.
2. **Consultores de línea.-** Son aquellas personas que para la prestación de servicios se vinculan contractualmente con una entidad pública, realizando en esta última actividades y trabajos recurrentes con dedicación exclusiva y que de acuerdo a la Ley del Presupuesto General del Estado podrán recibir capacitación técnica de acuerdo a las funciones a ser desempeñadas y la naturaleza de la entidad, en tanto dure la relación contractual. Esta capacitación no incluirá la formación académica de pre y post grado.
3. **Apoyo al Control Gubernamental.-** Son aquellas personas que coadyuvan en el ejercicio del control gubernamental de forma directa o indirecta y que tienen la calidad de auditores gubernamentales pertenecientes a firmas de auditoría o profesionales independientes debidamente registrados en la CGE, siendo por lo tanto necesaria su capacitación.
4. **Actores del Control Social.-** Son aquellos que ejercen la Participación y Control Social a la gestión pública en todos los niveles del Estado y a las instituciones y empresas públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales. Existen los siguientes tipos de actores en la Participación y Control Social:
 - a) **Orgánicos.-** Son aquellos que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente.
 - b) **Comunitarios.-** Son aquellos que corresponden a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afro-

bolivianas, y todas las reconocidas por la Constitución Política del Estado, que tienen su propia organización.

- c) **Circunstanciales.**- Son aquellos que se organizan para un fin determinado, y que cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir.

5. **Personal de las Entidades donde el Estado tenga participación o Interés Económico.**- Son aquellos/as que cumplen funciones en Empresas Públicas y/u otras dependientes del Estado Plurinacional de Bolivia; así como aquellos/as que cumplen funciones en la Entidad Bancaria Pública.

Oferta Académica del CENCAP.- Es un instrumento de información que permite conocer el conjunto de asignaturas programadas o planificadas para una determinada gestión, la cual debe ser difundida para poner en conocimiento de los beneficiarios/participantes/usuarios, a través de los diferentes medios de comunicación oral, escrita y/o virtual.

Artículo 4.- (Base Legal)

El presente reglamento tiene como base legal las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 07 de Febrero de 2009.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 466 de 27 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.
- Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio 1992.
- Otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- (Aprobación y Vigencia)

El presente reglamento, es aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por el Contralor General del Estado, su vigencia rige a partir de su publicación en el Sistema de Normatividad (SISNOR).

Artículo 6.- (Revisión y Actualización)

El CENCAP en coordinación con la Subcontraloría General, son responsables de revisar y actualizar el presente Reglamento, cuando sufran modificaciones los diferentes instrumentos de planificación estratégicos, en base a la experiencia de su aplicación operativa, dinámica administrativa, o cuando existan modificaciones en las disposiciones normativas.

Artículo 7.- (Previsión)

En caso de existir contradicción, omisión o duda en la aplicación del presente reglamento, se deberá acudir a la normativa legal superior vigente.



CAPÍTULO II DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN (CENCAP)

Artículo 8.- (Objetivo)

Capacitar y especializar, a las servidoras y servidores públicos, consultores de línea personal de apoyo al control gubernamental, actores del Control Social y personal de las entidades donde el Estado tenga participación o interés económico, en el desarrollo de capacidades profesionales en los ámbitos administrativo, financiero, de gestión y control gubernamentales a fin de cualificar su desempeño y lograr mejores niveles de eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de la administración de los recursos en las entidades y empresas públicas del Estado Plurinacional.

Artículo 9.- (Conformación)

La estructura organizacional del CENCAP, está conformada por áreas y unidades funcionales en base a la asignación de funciones en lo curricular, tecnológico - comunicacional y académico – administrativo, inherentes al proceso de capacitación, especialización y otras actividades.

Artículo 10.- (De la Administración)

El CENCAP planificará, programará, organizará, ejecutará y supervisará a nivel nacional, los eventos de capacitación, especialización y otras actividades que desarrolle, estableciendo las condiciones correspondientes.

Para el desarrollo de las actividades académicas, el CENCAP contará con las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Recursos Propios.
- b) Recursos del TGN
- c) Financiamiento externo.
- d) Otras fuentes de financiamiento.

Artículo 11.- (Demandas de Capacitación, Especialización y Otras Actividades)

El CENCAP desarrollará procesos de capacitación y formación en temáticas relacionadas a la gestión, administración y control gubernamentales, en base a la Detección de Necesidades Estatales, Gubernamentales y Sociales (DENEGUS), al Plan Estratégico Institucional 2016-2020 de la CGE, al Plan Estratégico Académico 2017-2020, en el marco del Diseño Curricular, a los Programas de Especialización, a los Programas de Posgrado en acuerdos de trabajo con las Universidades Públicas y Otros programas.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE EVENTOS

SECCIÓN I DE LOS EVENTOS

Artículo 12.- (Tipos de eventos)

El CENCAP desarrolla los siguientes eventos:

1. Cursos Regulares:
 - a) Cursos Abiertos, que se desarrollan en ambientes dentro y fuera de la CGE.
 - b) Cursos Off Shore o Cerrados, que se desarrollan en ambientes fuera de la CGE, en el marco de Convenios Interinstitucionales.
2. Programas de Especialización, que se desarrollan en ambientes dentro y fuera de la CGE.
3. Programas de Especialización – Posgrado, que se desarrollan en ambientes de las Universidades de Convenio, como en la CGE cuando corresponda.
4. Cursos para Actores del Control Social, que se desarrollan en ambientes dentro y fuera de la CGE.
5. Otras Actividades, que de acuerdo al evento a desarrollarse, se realizará en ambientes dentro o fuera de la CGE.

Artículo 13.- (Modalidades de Capacitación, Especialización y Otras Actividades)

El CENCAP, desarrollará eventos de capacitación, especialización y otras actividades, en las siguientes modalidades:

- a) Presencial.
- b) Semi-presencial.
- c) A distancia:
 - i. Virtual
 - ii. Video Conferencias.

SECCIÓN II PLANIFICACIÓN DE EVENTOS

Artículo 14.- (Del Diseño Curricular).

El CENCAP de acuerdo a procedimientos establecidos para el efecto, diseñará, ajustará y/o actualizará el Diseño Curricular de eventos de capacitación y especialización relacionada al fortalecimiento de las competencias profesionales de las servidoras y los servidores públicos, consultores de línea, personal de apoyo al control gubernamental, actores del control social y personal de las entidades donde el Estado tenga participación o interés económico en función de los resultados del Diagnóstico de Necesidades y/o lineamientos institucionales de la CGE.



Artículo 15.- (Niveles de Concreción Curricular)

El CENCAP, con el fin de concretar los objetivos institucionales de capacitación elaborará el Macro Currículum basado en competencias cuyo contenido estará definido por la Detección de Necesidades Estatales, Gubernamentales y Sociales (DENEGUS) y/o lineamientos de la CGE.

El Micro Currículum, será formulado por los docentes/tutores en base a las directrices y procedimientos establecidos para el efecto, y definirá la Planificación didáctica del evento para su ejecución.

La ejecución es un proceso que comprende una secuencia de actividades de aprendizaje, que son sujetas a evaluación continua, a fin de alcanzar el desarrollo integral de las competencias definidas en el Macro Currículum.

**SECCIÓN III
PROGRAMACIÓN DE EVENTOS****Artículo 16.- (Programación de Planes y Programas)**

El CENCAP formulará el Plan de Capacitación Anual conforme a lineamientos institucionales de la CGE, en sus diferentes tipos y modalidades, el mismo que será aprobado por la Gerencia de Capacitación con el visto bueno del Contralor General del Estado, para su posterior difusión, ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 17.- (Reformulación del Plan de Capacitación Anual)

El CENCAP podrá reformular el Plan de Capacitación Anual, cuando se considere pertinente y oportuno.

**SECCIÓN IV
CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS****Artículo 18.- (Convocatoria)**

El CENCAP, convocará a las servidoras y servidores públicos, consultores de línea personal de apoyo al control gubernamental, actores del control social y personal de las entidades donde el Estado tenga participación o interés económico, a los eventos de capacitación, especialización y otras actividades según corresponda, mediante la publicación del Plan de Capacitación Anual.

Artículo 19.- (Socialización de la Oferta Académica del CENCAP)

La Oferta Académica del CENCAP, se socializará por los medios: impresos, orales, virtuales y otros que el CENCAP considere conveniente.

SECCIÓN V EJECUCIÓN DE EVENTOS

Artículo 20.- (Ejecución de Eventos)

El CENCAP en base al Plan de Capacitación Anual y la Oferta Académica, ejecutará de eventos en las modalidades, condiciones administrativas y operativas, conforme a la normativa vigente.

Artículo 21.- (Eventos de Interacción Interinstitucional)

El CENCAP podrá desarrollar a través de convenios interinstitucionales, eventos, actividades, intercambios relacionados a la capacitación y especialización de manera conjunta con universidades u otros organismos locales, nacionales o internacionales de capacitación, formación o investigación.

Artículo 22.- (Eventos de Interacción Social)

El CENCAP podrá desarrollar eventos de interacción social por medio de: eventos de divulgación masiva; organización y participación de/en ferias y exposiciones; relacionados a la administración y control gubernamental de manera conjunta con universidades u otros organismos locales, nacionales o internacionales de capacitación, formación o investigación.

SECCIÓN VI DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 23.- (Proceso de Inscripción)

El proceso de inscripciones se realizará en el sistema informático de gestión académica correspondiente, siguiendo las siguientes etapas:

- a) Preinscripción
- b) Inscripción

Los procedimientos específicos de las etapas citadas se determinarán a través de la normativa del CENCAP.

SECCIÓN VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24.- (Evaluación)

Se aplicarán evaluaciones a los participantes, a los docentes y a los eventos de capacitación en sus diferentes tipos y modalidades, de acuerdo a los siguientes ámbitos:



CH

a) Evaluación en el proceso de Enseñanza Aprendizaje:

- i. Heteroevaluación, consiste en la valoración de aprendizajes del docente/tutor a los participantes.
- ii. Coevaluación, se refiere a las actividades de evaluación entre participantes.
- iii. Autoevaluación, radica en la valoración de aprendizajes logrados, realizada por cada participante.

b) Evaluación de desempeño Docente/Tutor, realizada por los participantes a través de instrumentos definidos por el CENCAP, considerando los siguientes criterios:

- i. Metodologías de Aprendizaje.
- ii. Valoración de los fundamentos teóricos del aprendizaje.

c) Evaluación a la organización y logística del Evento, realizada por los participantes a través de instrumentos definidos por el CENCAP, considerando los siguientes criterios:

- i. Registro.
- ii. Infraestructura.
- iii. Comunicación de Resultados.
- iv. Logística

Artículo 25.- (Criterios de evaluación)

El CENCAP definirá los mecanismos de evaluación a ser aplicados a participantes, docentes, eventos de capacitación y especialización, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Participantes: La evaluación será valorada por el docente/tutor en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, en base al nivel de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

b) Docentes: La evaluación será valorada por el participante de uno (1) a cinco (5) puntos, considerando el dominio y manejo de contenidos, manejo de aula y metodología de enseñanza.

c) Eventos: La evaluación será valorada por el participante de uno (1) a cinco (5) puntos, observando las condiciones de organización, infraestructura y logística.

La evaluación al docente y al evento, se realizará previa a la emisión de su certificado en el sistema informático de gestión académica correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 26.- (Aprobación de los cursos y programas de especialización)

La calificación mínima que considera el logro de las competencias formuladas en los objetivos de los cursos o programas de especialización será de setenta y un puntos sobre cien (71/100).

Artículo 27.- (Información de resultados a los participantes)

Los resultados parciales y finales relativos al nivel de aprendizaje y aprovechamiento de los participantes, serán comunicados por el docente durante el proceso de desarrollo del evento, y a la culminación del mismo de la siguiente manera:

Para los eventos de capacitación y especialización, el docente/tutor deberá registrar de manera preliminar las calificaciones en el sistema informático de gestión académica correspondiente, para la verificación de los participantes a través de la página web, las mismas que deberán ser registradas hasta el segundo día hábil después de concluido el evento, en la previsión de atender oportunamente reclamos u observaciones.

Posteriormente se consolidarán las calificaciones con la presentación del informe de ejecución del evento, conforme a los plazos establecidos en los Términos de Referencia (TDR) y/o en el contrato suscrito.

Pasado este tiempo (5 días hábiles, posteriores a la conclusión del evento), el CENCAP no atenderá reclamos posteriores, de participantes ni docentes.

Si la solicitud se formulara fuera del plazo establecido, la misma será rechazada por extemporánea.

Artículo 28.- (Comunicación de aprovechamiento de participantes a las entidades)

El CENCAP, comunicará periódicamente vía electrónica a las unidades de recursos humanos de cada Institución Pública, los resultados del nivel de aprovechamiento de los participantes para fines consiguientes.

CAPÍTULO V DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 29.- (Emisión de Certificaciones)

La Contraloría General del Estado, a través del CENCAP efectuará la certificación de acuerdo a lo siguiente:

- a) En los eventos de capacitación y especialización, emitirá certificaciones a favor de los participantes que hubieren aprobado.
- b) En caso de las conferencias, seminarios, simposios y otras actividades se emitirá un certificado, en favor de los participantes que hubieren cumplido con el 100% la asistencia, de acuerdo a la carga horaria del evento.

Artículo 30.- (Constancia de Aprobación del evento)

En caso de extravío del certificado (pérdida, robo, hurto y otros) por parte del participante, el CENCAP expedirá una constancia de aprobación del evento, previa cancelación del costo equivalente al 50% del costo de certificación del evento solicitado, según normativa establecida.



En caso de extravío del certificado por parte del participante, en casos de Programas de Especialización, el CENCAP se sujetará a la normativa establecida.

Artículo 31.- (Emisión de certificados vía Convenios de Capacitación y Especialización)

En el caso de eventos de capacitación y especialización que se ejecuten vía convenios con otras entidades, la emisión de certificados se sujetará a lo establecido en el convenio.

Artículo 32.- (Costo de Certificación)

El Contralor General del Estado, a través de Resolución Administrativa aprobará los costos diferenciados por concepto de Certificación que efectúa el CENCAP; tomando en cuenta criterios de oportunidad y equidad social para su acceso, garantizando la sostenibilidad de los eventos de capacitación.

Están exentos de pago por costo de Inscripción a los cursos regulares y otras actividades ofertados por el CENCAP; los Servidores Públicos que forman parte de la Contraloría General del Estado y los Actores de Participación del Control Social.

CAPÍTULO VI DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 33.- (Participantes)

I. Son participantes de los eventos de capacitación y especialización, las servidoras y servidores públicos, *consultores de línea* personal de apoyo al control gubernamental, actores del control social y personal de las entidades donde el Estado tenga participación o interés económico.

II. Bajo ninguna circunstancia, la participación de los profesionales independientes y firmas de auditoría de apoyo al Control Gubernamental, podrá superar el 25% del total de participantes de los eventos de capacitación, especialización y otras actividades.

Los profesionales independientes y firmas de auditoría de apoyo al Control Gubernamental, deberán acreditar la vigencia de su registro en la Contraloría General del Estado.

III. Bajo ninguna circunstancia, la participación de las servidoras y servidores públicos de la CGE, podrá superar el 25% del total de participantes de los eventos de especialización.

Artículo 34.- (Del historial académico)

El CENCAP, mantendrá un historial académico actualizado de las y los participantes/beneficiarios/usuarios, en el Sistema informático, el mismo que estará sujeto a las actualizaciones y transformaciones tecnológicas.

Artículo 35.- (Deberes)

Los participantes de los eventos de capacitación, especialización y otras actividades tendrán los siguientes deberes:

- a) Acreditar su identidad durante el evento.
- b) Cumplir con fechas y horarios establecidos para los eventos de capacitación, especialización y otras actividades en sus diferentes modalidades.
- c) Realizar las evaluaciones y presentar los trabajos instruidos por el docente/tutor.
- d) Para los cursos presenciales, se deberá cumplir con un mínimo de 80% de asistencia, caso contrario se considerará como abandono.
- e) Cuidar las instalaciones, equipos y demás bienes de propiedad de la CGE.
- f) Cubrir los gastos ocasionados por reposición o refacción, cuando cause daños a los equipos e instalaciones de la CGE.
- g) Participar con respeto y cordialidad, en los eventos de capacitación, especialización y otras actividades, respecto a los docentes y otros participantes.

Artículo 36.- (Derechos)

Los participantes de los eventos de capacitación, especialización y otras actividades tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar de los eventos de capacitación, especialización y otras actividades una vez formalizada su inscripción.
- b) Presentar por conducto regular sus reclamaciones por el servicio recibido.
- c) Recibir la capacitación y especialización, con niveles de calidad técnica e infraestructura y logística adecuada, correspondiente a las áreas de conocimiento.
- d) Conocer el o los resultados de las evaluaciones parciales y finales de su participación conforme a la forma y plazos establecidos.
- e) Recibir la certificación oportuna de aprobación de los cursos y programas de especialización y asistencia a seminarios en la forma y modalidades establecidas.
- f) Recibir un trato con calidad y calidez de los docentes y personal relacionado a los procesos de capacitación, especialización y otras actividades

Artículo 37.- (Prohibiciones)

Los participantes de los eventos de capacitación, especialización y otras actividades, estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Transferir su participación de un evento a otra persona.
- b) Participar de eventos de capacitación en sus diferentes modalidades, sin estar formalmente inscrito.
- c) Fumar en ambientes del CENCAP, consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes en predios de la institución y/o asistir a clases bajo la influencia de estos.
- d) Usar teléfonos celulares, sin autorización del Docente/Tutor, durante el desarrollo de los eventos de capacitación, especialización y otras actividades.
- e) Causar daño a las instalaciones, equipos y material logístico del CENCAP.

Artículo 38.- (Sanciones)

- a) Los participantes, que no asistan a los eventos de capacitación, especialización y otras actividades, no cumplan con las labores asignadas, o sean sorprendidos intentando o realizando fraude en las evaluaciones, serán sujetos a sanciones



4.

establecidas en la normativa interna de la entidad a la que pertenecen, previo informe emitido por el CENCAP de la CGE, en base a los antecedentes y reporte fundamentado por el o los docentes.

- b) Las servidoras y servidores públicos de la CGE que no asistan a un evento de capacitación, se considerará como abandono, y no podrán inscribirse a otro evento durante la gestión.

CAPÍTULO VII DE LOS DOCENTES/TUTORES, SU CLASIFICACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 39.- (Docente/Tutor)

Docente/tutor es el responsable de la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje, con el propósito de formar, facilitar, estimular, guiar, orientar y dirigir, la vinculación del participante con los contenidos de capacitación y especialización, empleando métodos, procedimientos, estrategias, actividades y recursos que generen experiencias de aprendizaje en las temáticas y áreas de conocimiento.

Artículo 40.- (Habilitación Docente)

El CENCAP, cuenta con las siguientes modalidades de habilitación de docentes:

- a) **Programa de Capacitación a Capacitadores**, permite la habilitación de servidoras y servidores públicos de la CGE como docentes/tutores, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente del CENCAP.
- b) **Convocatoria Pública**, permite la habilitación de profesionales externos, servidores públicos de la CGE y de otras entidades, como Docente/tutor conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente del CENCAP.

Artículo 41.- (Profesionales Invitados para la ejecución de un evento)

El CENCAP podrá invitar como docentes/tutores a servidoras y servidores públicos externos, servidoras y servidores públicos de la CGE y profesionales independientes para la ejecución de eventos de capacitación, por sus conocimientos, experiencia, experticia y especialidad, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la normativa y las cláusulas contractuales, cuando corresponda.

Artículo 42.- (Derechos)

Los docentes/tutores tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir de manera oportuna la invitación, y cuando corresponda los términos de referencia, contrato administrativo y otra información necesaria para el desarrollo del evento.
- b) Recibir la lista oficial de participantes antes de iniciar el evento.

- c) Conocer los resultados de las evaluaciones que les sean aplicadas.
- d) Asistir a los cursos de actualización o especialización que programe el CENCAP, previo cumplimiento de los requisitos señalados para el efecto.
- e) Solicitar y recibir del CENCAP, certificaciones en las que consten las actividades de docencia realizadas.
- f) Percibir el pago por el servicio prestado, de acuerdo al contrato.

Artículo 43.- (Deberes)

Los docentes/tutores tendrán los siguientes deberes:

- a) Preparar y presentar con la debida anticipación, la secuencia didáctica de contenidos temáticos, ejercicios, evaluaciones, técnicas, materiales didácticos y otros que evidencien el logro de las competencias, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el CENCAP para el efecto.
- b) Administrar el desarrollo del evento de capacitación o especialización, con la responsabilidad que amerita el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- c) Guiar (tutorar), asistir, acompañar a los participantes en la preparación o ejecución de los trabajos de investigación, trabajos prácticos u otras actividades académicas.
- d) Informar la ausencia de los participantes durante el proceso del evento de capacitación o especialización.
- e) Presentar el Informe de Ejecución del Evento de capacitación, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
- f) Cumplir con las fechas y horarios de ejecución de los eventos, registrando su asistencia (ingreso y salida) a través de medios establecidos por el CENCAP.
- g) Velar por el cuidado de las instalaciones, equipos y demás bienes de propiedad de la CGE puestos a su disposición para la capacitación.
- h) Participar en las reuniones académicas o administrativas citadas por el CENCAP.
- i) Registrar y consolidar las calificaciones de los participantes en el sistema Informático del CENCAP de manera oportuna.
- j) Considerar la revisión de las calificaciones de los participantes antes de la consolidación de notas en el Sistema Informático, de acuerdo a su contrato.
- k) Someterse a las evaluaciones de desempeño u otras que establezca el CENCAP.

Artículo 44.- (Prohibiciones)

Los docentes están sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Ser reemplazado en su actividad docente por otra persona que no haya sido debidamente autorizada por la Gerencia de Capacitación.
- b) Utilizar material didáctico de propiedad del CENCAP y de la CGE para actividades particulares.
- c) Utilizar la condición de docente del CENCAP para fines de interés personal y lucrativo.
- d) Utilizar la denominación y logotipo institucional de la CGE y del CENCAP, en publicaciones relativas a negocios u otras actividades de carácter personal y/o empresarial.



44.

Artículo 45.- (Sanciones)

Los docentes/tutores que incurran en las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento, previa verificación, serán pasibles a las acciones legales correspondientes.

Artículo 46.- (Inhabilitación)

Se procederá a la inhabilitación cuando incurran en las prohibiciones definidas en el artículo 44 del presente reglamento, o según el resultado de la evaluación de su desempeño docente (realizada por los participantes y el CENCAP, en las modalidades previstas).

CAPÍTULO VIII UTILIZACIÓN DE AULAS Y EQUIPO

Artículo 47.- (De las Aulas y equipos)

La utilización de las aulas y equipos del CENCAP, estará administrada por la Gerencia de Capacitación, a través sus diferentes áreas, en función al Plan de Capacitación Anual:

- a) En caso de que las áreas y unidades funcionales de la CGE requieran el uso de aulas del CENCAP, para desarrollar alguna reunión, curso u otra actividad, deberán solicitar mediante Comunicación Interna la autorización a la Gerencia de Capacitación, con al menos 48 horas de anticipación.
- b) Para el caso del aula con equipos de computación se debe coordinar con la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Redes.
- c) Para el caso de instituciones del sector público, que soliciten el préstamo de aulas del CENCAP, para desarrollar algún evento de capacitación específico, deberán realizar su solicitud por escrito a la Gerencia de Capacitación, con al menos 5 días hábiles de anticipación.
- d) En caso de que un área o unidad funcional de la CGE requiera el uso de equipos del CENCAP, para desarrollar reuniones o eventos de capacitación, deberá solicitar mediante Comunicación Interna a la Gerencia de Capacitación, su autorización con la debida anticipación y ésta se sujetará a la disponibilidad de las mismas. Asimismo, se coordinará con la Gerencia Nacional Administrativa Financiera si la solicitud se refiere al uso de los equipos fuera de las instalaciones del CGE.